



## **EDUCACIÓN SEXUAL EN CHILE**

### **ORIENTACIONES PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA**

ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA (APROFA).

Equipo de Educación APROFA.

Javiera Jiménez Alcaíno, abogada.

Agosto 2018.

El documento que se presenta a continuación tiene por objetivo lograr contribuir al debate en materia de políticas públicas de educación en sexualidad en Chile.

Recomendamos la revisión minuciosa de todas las normativas internacionales y nacionales relacionadas con sexualidad aquí mencionadas. La comprensión de la necesidad de generar iniciativas en materia de educación que resguarden los Derechos Sexuales y Reproductivos de todas las personas viene de la mano con reconocer el incumplimiento de estos estándares y la vulneración constante de los derechos mencionados.

Esperamos que se reconozcan y garanticen las demandas y necesidades de la sociedad en esta materia. Creemos que es posible construir una sociedad libre de estigmas, informada y promotora de procesos educativos que desarrollen una perspectiva integral de la sexualidad, comprendiendo con ello que la diversidad, la libertad y el disfrute son elementales para el desarrollo de vidas en pleno bienestar.

Con afecto,

Débora Solís.  
Directora ejecutiva.

## EDUCACIÓN SEXUAL EN CHILE. ORIENTACIONES PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA

<b>Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>La educación sexual en Chile</b> .....	<b>7</b>
Análisis histórico de la implementación de los programas de educación sexual.....	7
Marco Jurídico actual.....	10
Ministerio de Educación .....	11
Ministerio de Salud .....	13
<b>La educación sexual en América Latina y el Caribe</b> .....	<b>16</b>
Recorrido de la educación sexual en América Latina y el Caribe.....	16
Análisis comparativo de los marcos jurídicos y programáticos en torno a educación sexual en América Latina .....	17
<b>¿Cómo responde Chile a las sugerencias internacionales?</b> .....	<b>21</b>
Tratados internacionales ratificados por Chile.....	21
<b>Reflexiones finales: pensar una nueva política en torno a la educación sexual en Chile, una propuesta desde APROFA</b> .....	<b>26</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>28</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>30</b>

## INTRODUCCIÓN

El trabajo que se presenta a continuación, propone abrir la discusión sobre la educación integral de la sexualidad en Chile, debido a la diversidad de problemáticas actuales que se desprenden de su ausencia en los espacios formativos y preventivos. En este sentido, es relevante mencionar que un estudio de la Universidad de Chile (UCH, 2018), se plantea que “desde 2010 a la fecha han aumentado un 96 por ciento los contagios [de VIH] en el país, especialmente entre la población de jóvenes entre 15 y 24 años”. Por otra parte, tenemos que desde la década de los noventa hasta la actualidad, si bien el porcentaje de embarazo juvenil ha disminuido, aumentó el porcentaje de embarazo en niñas de 11 y 12 años, asimismo, podemos mencionar que en 2017 “el 38,8% de mujeres entre 15 y 49 años de edad declaró haber vivido una o más situaciones de violencia ejercida por su pareja, ex pareja o algún familiar a lo largo de su vida” (INE, 2018). Se le suma a esto que en 2015, el Comité de los Derechos del Niño, manifestó preocupación por la persistencia de actitudes discriminatorias respecto de los niños, niñas y jóvenes homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como también por los altos índices de violencia entorno educativo relacionada con la homofobia o transfobia (INDH, 2017). Es decir, tenemos hoy en Chile, una crisis en torno la forma en que vivimos y pensamos la sexualidad.

Para comprender la problemática, se analizará a la educación integral de la sexualidad desde la perspectiva de los Derechos Humanos, considerando que es el Estado quien tiene el compromiso de garantizarlos. Esto supone tener presente el vínculo que existe entre el Estado y las personas bajo su jurisdicción. Al involucrar directamente a las personas en las decisiones públicas, existe un diálogo permanente, que permite que las decisiones de cada gobierno no sean tomadas de manera arbitraria, sino más bien, que traigan aparejadas el compromiso de avalar los Derechos Humanos.

Para el desarrollo de este documento se utilizó el método investigación jurídica empírica. Este tiene por objeto el análisis de un conjunto de realidades o factores sociales que rigen las normas jurídicas para así estudiar la eficacia del orden jurídico vigente como medio de solución de problemas concretos. De esta manera proponemos un panorama jurídico/social en torno a la educación integral de la sexualidad en Chile. Esto por medio del análisis histórico de los planes y programas aplicados en nuestro país, como también de una revisión crítica de la normativa vigente, y de las políticas nacionales que han derivado de ésta. Al mismo tiempo, se hace un enlace con las políticas de salud involucradas, los compromisos internacionales y la responsabilidad del Estado de garantizar el goce y ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Como objetivo último, se plantean recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas en la materia dirigidas al Estado chileno. Esto considerando la necesidad que existe respecto de la formación a cabalidad en esta materia. Su relevancia radica en que posibilita a las personas el mayor y pleno desarrollo de su sexualidad de manera libre y segura. Sumado a que en su ausencia permite diversos factores de riesgo, como lo son la violencia contra la mujer, el embarazo juvenil, conductas discriminatorias, contagio de infecciones de transmisión sexual, entre otros.

## **CONCEPTUALIZACIÓN: ¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD?**

La forma en la que se ha entendido la sexualidad ha ido variando con el tiempo, siempre un tema presentando diversas interrogantes, conflictos valóricos sociales y de intereses políticos y religiosos. Es por ello que las conclusiones respecto de ésta se vuelven confusas y es difícil determinar cómo deben ir avanzando las políticas en sexualidad. Desde sus inicios el enfoque que se ha ocupado para abordar la temática ha sido aquel centrado en aspectos biológicos y reproductivos, dejando fuera todo aquello que dice relación con la forma en que se constituyen las relaciones sociales y sexuales de las personas, integrando elementos asociados al género, placer, capacidades diferentes, prevención de violencia de género, diversidades, entre otros.

Una herramienta fundamental para abrir camino en la discusión ha sido el enfoque de Derechos Humanos. Vista desde este enfoque, la educación sexual podría establecerse más allá de las políticas de prevención del embarazo juvenil, la prevención del VIH/SIDA y la salud sexual y reproductiva. Se comenzaría así a considerar también la perspectiva de género, las identidades sexuales y las políticas de desarrollo humano que envuelven procesos complejos de comprensión, los que requieren de análisis desde las juventudes y sus experiencias en dichos procesos. La sexualidad debe comprenderse entonces, de manera holística, más allá de lo reproductivo, debe posibilitar recibir información para tomar decisiones o circunscribirla únicamente a la salud. Se trata de una construcción social, política y cultural, que comprende lo público y lo privado, en tanto que a las conductas sexuales se les asignan significados y se les juzgan de acuerdo a los estándares valóricos promovidos en sociedad.

Para el análisis y trabajo en torno a la educación integral de la sexualidad, se debe reconocer el rol de las estructuras sociales en cuanto a la asignación de funciones y lugares a los sujetos sobre la base del género, la raza, la clase y la sexualidad; y, a la vez, como las sociedades construyen y legitiman este tipo de estructuras a lo largo del tiempo. Así, se configuran sistemas de desigualdades que establecen ciertas formas de entender la sexualidad desde lo heterosexual y reproductivo. De esta manera las demás expresiones humanas de la sexualidad, no sujetas a lo binario, se invisibilizan, se discriminan y patologizan.

En este sentido, la educación integral de la sexualidad, promueve el ejercicio del derecho de niñas, niños y jóvenes a acceder a la formación en sexualidad, aprendiendo no solo sobre salud sexual, anticoncepción y la protección ante infecciones de transmisión sexual y de abusos sexuales; sino también promueve la toma de decisiones informadas para su vida y con la libertad de construir su identidad sexual de manera desprejuiciada, sana y sin culpas o recriminaciones sociales. Una educación que se encamine a que niñas, niños y jóvenes sean reflexivos/as, críticos/as, empáticos/as, solidarios/as y transformadores/as de sus propias realidades.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (2014), siguiendo los parámetros establecidos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y las Orientaciones Técnicas de la UNESCO

han definido a la educación integral en sexualidad como: “Un enfoque de la educación sexual basado en los derechos y centrado en el género, ya sea dentro o fuera de la escuela. Una educación basada en el currículo que tiene por objeto dotar a niños, niñas y jóvenes de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que le permitan desarrollar una visión positiva de su sexualidad en el contexto de los siguientes aspectos: desarrollo emocional y social” (UNFPA, 2014, pp: 8).

Al adoptar una visión holística de la sexualidad y el comportamiento sexual, permite a los niños, niñas y jóvenes:

1. Adquirir información precisa sobre la sexualidad humana, la salud sexual y reproductiva, y los Derechos Humanos.
2. Explorar y cultivar valores y actitudes positivas hacia su salud sexual y reproductiva, y desarrollar la autoestima, el respeto de los Derechos Humanos y la igualdad de género.
3. Desarrollar habilidades para la vida que fomenten el pensamiento crítico, la comunicación y la negociación, la toma de decisiones y la asertividad.

El Informe de la consulta internacional sobre Educación Sexual Integral (Bogotá, 2010) plantea como uno de sus principios la “promoción de los Derechos Humanos, igualdad entre los géneros y mejora de la educación sexual y reproductiva”. En este sentido plantea también que, deben estar siempre presentes en los programas y currículos de educación sexual los siguientes elementos:

- Respeto por los Derechos Humanos y la diversidad, con una educación en sexualidad afirmada como un derecho.
- Habilidades de pensamiento crítico, promoción de la participación de los jóvenes en la toma de decisiones y fortalecimiento de sus capacidades ciudadanas.
- Promover normas y actitudes que promuevan la igualdad e inclusión de género.
- Abordar las vulnerabilidades y la exclusión.
- Apropiación local y relevancia cultural.
- Un enfoque positivo del ciclo de vida de la sexualidad.

## LA EDUCACIÓN SEXUAL EN CHILE

### ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL

En nuestro país, la historia de la educación sexual ha pasado por una serie de cambios en cuanto a sus programas, normativas e implementación, respondiendo estos a distintos objetivos según el contexto histórico/político nacional, así como también los avances internacionales en la materia.

El primer programa formulado por el Ministerio de Educación, fue implementado en la década de los sesenta, en el gobierno de Eduardo Frei Montalva. Denominado “Vida Familiar y Educación sexual”, estaba centrado principalmente en aspectos biológicos, de reproducción humana y anticoncepción, fundamentados en el aumento demográfico, las altas tasas de aborto y muertes maternas. El programa previamente mencionado fue continuado durante el gobierno de Salvador Allende, buscando la implementación de éste en los colegios públicos.

Durante la dictadura militar, el trabajo gubernamental referido a la educación sexual, se vio mermado ya que no sólo se eliminó el programa de vida familiar y educación sexual, sino que tampoco se extendió a la comunidad algún tipo de alternativa respecto de la temática, más bien se les asignó dicha responsabilidad absoluta a las familias, en concordancia con la libertad de enseñanza consagrada en la Ley Orgánica Constitucional de Educación.

Según Olavarría y Molina (2012), en la década de los noventa, comenzó un período de definiciones en el ámbito de la educación sexual, con objetivos formativos claros y esperanzadores. Es así cómo se desarrollaron estudios por el SERNAM, Universidades y organizaciones no gubernamentales relativas al embarazo juvenil, el aborto, la salud sexual, entre otros. En 1991 el Ministerio de Educación, publica “Hacia una política de educación sexual para el mejoramiento de la calidad de la educación” y posteriormente en el año 1993 se define una política de educación en sexualidad donde se establecen temas como la afectividad, salud sexual y reproductiva. En conjunto, se crea la circular N°227 que instruye sobre la asistencia a los establecimientos educacionales en calidad de estudiantes regulares a niñas y jóvenes en situación de embarazo y maternidad. Aun así, la política de educación sexual y la circular no se constituyen como obligatorias, bajo el argumento que dicha circular no tenía el mismo sentido de la ley (LOCE), referido a la libertad de enseñanza y la posibilidad de los establecimientos de elegir sus estudiantes. De esta manera, existen diversos registros de situaciones en que los establecimientos se negaban a recibir estudiantes embarazadas, puesto que no se condecía con su proyecto educativo y la ley finalmente les permitía esta situación. Así, un rechazo de matrícula terminó en los tribunales de justicia y finalmente llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; fue fallado en la Comisión y el Estado de Chile requerido a modificar la Ley Orgánica de Enseñanza, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentran embarazadas o que sean madres lactantes, de acceder a los establecimientos educacionales.

En el año 1994, Chile se comprometió en la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo en el Cairo a reforzar y proteger los temas de educación y atención en materia de salud sexual y reproductiva como Derecho Humano, así como también promover en los Ministerios de Salud nuevos enfoques de educación y formación en sexualidad. Compromisos difíciles de cumplir puesto que la educación sexual se mantendrá como un tema que queda al arbitrio de los establecimientos educacionales, siendo sólo sugerida a través de las políticas antes mencionadas.

A partir de las políticas en sexualidad en el año 1996 se inician las Jornadas de Conversación sobre Afectividad y Sexualidad (JOCAS), que consisten en la integración de los distintos actores de la comunidad educativa con el objeto de generar diálogos en torno a la sexualidad, fueron financiadas y apoyadas técnicamente por el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). Las JOCAS constituyen uno de los ejemplos más importantes en Chile de experiencias educativas en salud sexual con perspectiva de derecho, así como un referente internacional. El desarrollo del programa no estuvo exento de problemas, ya que fue muy criticado por los sectores más conservadores del país, entre estos la Iglesia Católica, la que hacía énfasis en la falta de contenido valórico del programa, logrando con sus objeciones la suspensión de estas jornadas.

Vidal (2003) plantea que, con el término de las JOCAS en el año 2000, se abrieron una serie de nuevas iniciativas en materia de educación en sexualidad y en 2001 se propuso un nuevo programa de sexualidad responsable impulsado por las carteras de salud, educación y el Servicio Nacional de la Mujer, en el marco de un Programa Interministerial que debía aplicarse en principio en ocho comunas del país. Cada cartera debía hacerse cargo de su ámbito de acción y no involucrarse con los trabajos de las otras. Es así como se parcializa la acción de cada ministerio, no existiendo intersectorialidad y, por lo tanto, integralidad en el abordaje de la sexualidad juvenil.

En el año 2004, se evalúan y actualizan las políticas en educación sexual desde el Ministerio de Educación y se propone un plan de acción con metas y estrategias desde una perspectiva de derechos y responsabilidad del Estado frente a las necesidades de la comunidad educativa, constituyéndose la comisión de educación y recomendación de educación sexual. En el año 2005 se crea un nuevo programa "Plan en educación en sexualidad y afectividad" en conjunto con la creación de la secretaría técnica de educación sexual las cuales se mantuvieron vigentes hasta el año 2010. Dicho programa no tuvo el impacto esperado, como ha pasado en general con las políticas de educación sexual a lo largo de la historia de nuestro país, manteniéndose la opción de los establecimientos educacionales de educar o no, en sexualidad, obviando ya, las sugerencias y los compromisos internacionales.

En el año 2010, al finalizar el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, se publica la ley 20.418 que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, ley que logró dar respuesta a ciertas interrogantes en nuestro país, pero que no resolvió las problemáticas ya mencionadas en materia de educación en sexualidad. Sino más bien abrió el espacio para una discusión profunda respecto a la entrega de la pastilla de anticoncepción de emergencia en los hospitales públicos a propósito del decreto supremo N°48, y el posterior fallo del tribunal constitucional.



La educación sexual pasó a ser un complemento de las políticas médicas de regulación de la fertilidad. Así, educación y salud no se tratan como temas conjuntos o interrelacionados que llegan a fines comunes, teniendo el saber biológico, presuntamente neutro, una preponderancia y un respaldo mayor incluso a nivel ministerial. Es así como la propia ley 20.418 le otorga este respaldo, estableciendo que el Ministerio de Salud es la institución que debe generar un reglamento que disponga el modo en que los órganos con competencia en la materia harán efectivo el derecho a la información.

Lo que se establece como derecho protegido en esta norma no es la educación en sexualidad, sino más bien, es reconocer legalmente los derechos que las personas tienen en materia de regulación de su fertilidad y el acceso a la información en sexualidad que permita decidir respecto de la cantidad y la posibilidad de que los recintos educacionales impartan en el ciclo de enseñanza media un programa de sexualidad, siempre que no sea contrario a los principios y valores del establecimiento. Entonces los establecimientos deciden cómo y qué contenidos se trabajarán en materia de sexualidad, por lo que los principios de los sostenedores de dichos establecimientos, en virtud de la libertad de enseñanza, generan un filtro que pareciera ser inofensivo, pero que en definitiva colisiona con los derechos de los y las estudiantes al ser alejada/os en la mayoría de los establecimientos de una educación integral.

Los planes y estrategias respecto de la educación sexual experimentan un cambio durante el gobierno de Sebastián Piñera, puesto que, en lugar de existir un plan de educación sexual permanente, se presentan siete nuevos programas. Los programas fueron seleccionados por una comisión establecida por el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de la Mujer. Dicha agrupación ocupó siete criterios de selección a saber:

- Discurso a favor de la postergación del inicio de la actividad sexual de los y las jóvenes.
- Incorporación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Contenido y metodologías pertinentes al desarrollo evolutivo de niños, niñas y jóvenes.
- Contenidos y metodologías propuestos en un continuo desde los niveles de básica hasta enseñanza media.
- Diversidad de enfoques en cuanto a la relación sexualidad-afectividad y control de natalidad.
- Visión antropológica clara.
- Capacidad de difusión y cobertura para su implementación.

Finalmente, los programas seleccionados fueron los siguientes:

1. "Adolescencia: tiempo de decisiones" Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
2. "Sexualidad Autoestima y Prevención del Embarazo en la Adolescencia" Asociación Chilena de Protección de la Familia (APROFA).
3. "Teen Star" Facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica.
4. "Programa de Aprendizaje, Sexualidad y Afectividad (PASA)" Escuela de Psicología Universidad de Chile.

5. "Curso de Educación Sexual Integral" Dr. Ricardo Capponi.
6. "Programa de Educación en Valores, Afectividad y Sexualidad" Universidad San Sebastián.
7. "Aprendiendo a Querer" Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Cada programa presenta sus propias visiones y contenidos respecto de cómo tratar la sexualidad, lo que le permite a los establecimientos, en virtud de la libertad de enseñanza, escoger el que se encuentre más cercano a su orientación y proyecto educativo, dejando nuevamente un amplio margen de discrecionalidad a los sostenedores de cada escuela.

Lo anterior da cuenta de que la normativa corresponde a una declaración de intenciones, puesto que en la programación o en la aplicación de la educación en materia de sexualidad la norma no es clara. La política en educación sexual debería incluir los objetivos y resultados esperados, las estrategias para lograrlo, así como las metas mínimas en un plazo esperado de planificación. Los programas creados para cumplir con la ley perpetúan la desigualdad en espacios educativos, en tanto no apuntan en su conjunto a una educación inclusiva, laica, y garante de los Derechos Humanos, sino más bien se dirigen al mantenimiento del estado de las cosas, restringiendo el derecho de los y las estudiantes a la educación integral de la sexualidad.

## MARCO JURÍDICO ACTUAL

La legislación define el rol del Estado como garante de derechos. Es por esto que la regulación en materia jurídica debe ir acompañada de una voluntad política institucional que la respalde de manera concreta, esto es, a través de financiamiento y definición organizativa. Lo que da cuenta de la necesidad de poner atención a las restricciones que presenta la orientación ideológica del Estado.

La responsabilidad de la educación en sexualidad debe estar a cargo del Estado y la complejidad que ésta conlleva reviste la obligación de la creación de marcos normativos y jurídicos que la respalden. Así como también las políticas que devengan de estos marcos normativos, su contenido, evaluación y supervisión aparejada, requiere además de una relación simbiótica con los Servicios de Salud que permiten ampliar las experiencias y otorgar certezas e informaciones propias del área en materia de salud sexual y reproductiva.

Actualmente, la regulación de la educación sexual contempla diversos cuerpos legales. Por un lado, tenemos a La Ley General de Educación, que en su artículo 2 nos señala que la educación es un proceso de aprendizaje que se enmarca en principios fundamentados en los Derechos Humanos, la diversidad multicultural y la paz. Los que tienen por objeto conducir a las personas al desarrollo de una vida plena. La aplicación de esto se ve desarrollada a través de las bases curriculares, expedidas por el Ministerio de Educación en su labor de establecer los elementos comunes y necesarios para el desarrollo del proceso educativo en cada establecimiento escolar del país.

Además, existen distintos cuerpos normativos que regulan el funcionamiento de los espacios educacionales, que tienen relación con los principios de la educación sexual. Es así como por ejemplo la citada Ley General de Educación en su artículo 11, en concordancia con el decreto supremo del 2004, regula el derecho de las estudiantes en situación de embarazo, o que sean madres, de mantener continuidad en sus estudios. No pudiendo ser ellas discriminadas por sus establecimientos educacionales con motivo de sus embarazos.

Siguiendo esta línea, en 2011 se promulga la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, la que tiene como objetivo promover una “buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos” (BCN, 2018). En este mismo sentido, en 2012 se promulga la Ley 20.609 que establece medida contra la discriminación, considerándose como tal aquellas de tipo racial, de sexo, de identidad de género y orientación sexual.

Más adelante, en 2017, tenemos a la Circular 0768, dictada por la Superintendencia de educación, la que plantea a sostenedores, directores y directoras de establecimientos educacionales que el aseguramiento del derecho a la educación, necesariamente requiere de garantizar las necesidades y diversidades personales (Derechos de niños, niñas y jóvenes trans), tanto en el ingreso como la trayectoria educativa de un o una estudiante. En el mismo año, se promulga la Ley 20.845, sobre inclusión escolar, la que regula la prohibición de tener sistemas de admisión en los establecimientos educacionales.

Ahora bien, la Ley 20.418 (2010), que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, es aquella que en específico propone la importancia de la educación sexual en el ámbito escolar, estableciendo como obligatoria la educación en sexualidad para la educación media. Pero, sin especificar cómo se va a desarrollar dicho mandato. Nombrando al Ministerio de Salud como el encargado de tomar las medidas necesarias para esto.

Frente a esta gama de cuerpos legales, nos encontramos con que no existe una unidad sistemática, sino que un conjunto de normas específicas, promulgadas para fines, instituciones y relaciones jurídicas que se enlazan en principios comunes, pero con un tratamiento disperso que dan cuenta de la necesidad de una regulación sistemática, intersectorial y de coordinación interinstitucional para poder realizar un abordaje completo de la temática.

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

La delineación y funcionamiento del sistema educativo tiene como base las políticas establecidas por el Ministerio de Educación. Es ahí donde radica la importancia en el rol que cumple respecto de la formación de los y las estudiantes en sus derechos y la forma de ejercerlos. De acuerdo con la Convención de los Derechos de la niñez entre los objetivos de la educación, además de la formación técnica y la transmisión de conocimientos, se encuentra el fomento en las niñas, niños y jóvenes del conocimiento de sus derechos, el desarrollo de habilidades para la vida y para una

participación responsable en la sociedad. Lo dicho advierte el deber de los Estados de garantizar que éstas temáticas estén comprendidas en el currículum académico desde muy temprana edad, adaptando su contenido a las diversas edades.

El currículum nacional está compuesto por bases curriculares en las que se definen los objetivos de aprendizaje (OA) por curso y por asignatura. Estas definen los aprendizajes que se espera que los estudiantes logren a lo largo de su trayectoria escolar (MINEDUC 2013). Estos apuntan a actitudes, conocimientos y habilidades definidos como meta país. Por otro lado, están los objetivos de aprendizaje transversales (OAT), que tienen como características trascender por curso y disciplina. Éstos son derivados de la Ley General de Educación y que refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los y las estudiantes. Ambos, tanto OA como OAT, obligatorios para los establecimientos educacionales.

Las formas de abordar los objetivos de aprendizaje pueden ser variadas, para ello se define un plan y programa de estudio por parte del Ministerio de Educación. Dichos planes y programas no son obligatorios, pueden ser elaborados por el propio establecimiento educacional en relación con las necesidades específicas de la comunidad escolar. Lo importante es que los planes y programas tengan como fin el logro de la meta país definida en las bases curriculares. Los objetivos de aprendizaje tienen indicadores específicos por curso y asignatura que deben ser enseñados en la escuela. El aprendizaje de estos indicadores es medido a través de métodos de evaluación de manera sistemática. De ésta manera el establecimiento educacional asegura estar trabajando en relación a lo que las bases curriculares especifican.

Por otro lado, los objetivos de aprendizaje transversales están desprovistos de estos indicadores específicos, más bien se establecen dimensiones, por lo que la evaluación de su aprendizaje no es regulada ni menos específica. Estableciéndose dimensiones que orientan el trabajo pedagógico pero que, sin embargo, no son operacionalizadas con indicadores de aprendizaje. Ésta corresponde a una gran problemática al momento de evaluar cómo se abordan temáticas transversales asociadas a sexualidad.

En 2011, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, por medio de la ley 20.529 generó indicadores del desarrollo social y personal de los y las estudiantes, enfocados a una educación integral. Dichos indicadores se clasifican y cada grupo, tiene un formato evaluativo distinto. Así los indicadores de autoestima académica y motivación escolar, clima y convivencia escolar, participación y formación ciudadana y, hábitos saludables, se evalúan a través de cuestionarios aplicados en el SIMCE. Por otro lado, los indicadores de asistencia escolar, retención escolar, equidad de género y titulación técnico profesional se establecen con registros de la Agencia de Calidad y el Ministerio de Educación.

En este sentido, la Ley General de Educación, en conjunto con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, plantean un espíritu integrador, con indicaciones de equidad. Presentándose la educación como medio para generar una cultura nacional diversa, solidaria, democrática y activa en la comunidad. Sin embargo, no contempla los entornos educativos violentos con las diversidades sexuales, ni las

prácticas no binarias, el enfoque de género; heteronormado en su valor, con docentes sin formación profesional respecto del tema, lo que puede desembocar en la reproducción de enfoques orientados a la mantención del estatus quo.

La ausencia de educación sexual integral en los planes de estudio de todos los niveles deja un enorme vacío en la formación humana de niñas, niños y jóvenes. Esto trae aparejadas consecuencias graves, que no sólo se manifiestan a través de los embarazos juveniles, y el contagio de infecciones de transmisión sexual y/o VIH, sino que también posibilita las relaciones sociales basadas en el sustento de una estructura patriarcal, violenta, estereotipada, racista, homofóbica y prejuiciosa. Lo que converge en situaciones generalizadas de discriminación, intimidación, acoso, abuso, deserción escolar y un sinfín de consecuencias propias del vacío que se presenta ante el sistema diferencial que tienen las formas de discriminación en la normativa. A partir de los datos presentados, proporcionados por el Ministerio de Educación, el cuestionamiento que le sigue, se presenta al evidenciar que no existe ningún parámetro claro para evaluar el desarrollo social de las y los estudiantes. Lo que se hace es destacar o establecer un espíritu o principio general con una función nominal, para cumplir con los parámetros exigidos por la comunidad nacional e internacional.

Razón por la cual nos parece de suma relevancia la revisión de la normativa en torno a la educación sexual, en la que existan medidas que vayan más allá de las necesidades inmediatas, sino que tengan por objeto transformar las condiciones estructurales que permean el estado de las cosas. Entonces un proyecto pedagógico de educación integral de la sexualidad es fundamental para el desarrollo óptimo de las personas como sujetas activas de derechos con las competencias y habilidades cognitivas, emocionales y científicas necesarias para la vida en comunidad.

## **MINISTERIO DE SALUD**

La Salud es un Derecho Humano, reconocido por los distintos pactos internacionales ratificados por Chile. De esta forma, la salud sexual inmersa en este derecho debe ser protegida por el Estado, puesto que es quien tiene el deber de facilitar la promoción del mismo y la formulación de políticas públicas encaminadas al pleno ejercicio del Derecho.

En Chile, las políticas en torno a la salud sexual y reproductiva comenzaron a fines de los años 60, donde la principal preocupación decía relación con formular una política nacional respecto de la regulación de la fertilidad. Para de ésta forma reducir la mortalidad materna, la mortalidad infantil y promover el bienestar de la familia, proporcionando información adecuada para el ejercicio de la paternidad responsable. Es así como luego de la Conferencia Internacional de Planificación de la Familia, realizada en Chile, en 1968 se firmó un convenio entre el Servicio Nacional de Salud y APROFA con el fin establecer un programa de natalidad en el país. APROFA ha sido un importante agente capacitador de matronas y médicos en la prescripción y control de los métodos anticonceptivos que se entregan en el sistema público de salud, actuando de manera fundamental en este proceso.

En 1990 se generan las bases para la planificación familiar y el Programa de Salud Materna es formulado en 1991, el cual incluye el control de paternidad responsable. En 1997 se crea un nuevo programa de control de la fecundidad que proporciona atención integral a las mujeres en edad fértil. En el año 2006 se promulgaron las Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad del Ministerio de Salud, las que fueron requeridas ante el Tribunal Constitucional, en relación al capítulo de anticoncepción, por parlamentarios que aludían al carácter abortivo del anticonceptivo de emergencia. En 2008 el Tribunal Constitucional acoge este punto del requerimiento fundamentando su decisión en la duda razonable que les cupo, en el momento, respecto al efecto abortivo de ésta (Tribunal Constitucional, 2007). En 2010 se promulga la Ley Número 20.418 que Fija Normas Sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad, vigente hasta el día de hoy.

La preocupación por la regulación de la fertilidad ha sido una estrategia de años por parte del Estado de Chile, y en específico, de los servicios de salud. Los avances científicos y de acceso han permitido que el tema de la fertilidad haya evolucionado de manera positiva. Así lo demuestran las tasas de fecundidad presentadas por el Ministerio de Salud en las Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad.

La salud sexual no se queda sólo en la prevención del embarazo juvenil, sino que, con el avance de los años, la política nacional se ha acomodado al devenir de nuevas situaciones, con nuevas complejidades que abordar en el sistema de salud. Estas dicen relación con el aumento sistemático que ha tenido el VIH, con la implementación de políticas, que posibiliten la atención de personas y la prevención del contagio. Además de preocuparse por el acomodamiento del sistema al tratamiento de personas LGTBI. En este sentido, se han dictado normas, como, por ejemplo, la Ley 19.966 en 2004, que establece un régimen de garantías en salud, la ley 20.584, que reconoce explícitamente los derechos de las personas en su atención de salud, además de señalar que los prestadores públicos deben tener un trato digno y respetuoso.

A través de la revisión de las normas antes señaladas, nos damos cuenta que existe una preocupación por otorgar un servicio de salud que sea digno para las personas. En materia de fertilidad, los avances han sido destacados por su efectividad. Sin embargo, nos parece necesario que se refuerce un enfoque de derechos, promoviendo una sexualidad integral, que vaya más allá de un enfoque biologicista, basado en el control de daños, y centrado en la genitalidad. Se requiere de un abordaje basado en la promoción de los Derechos Humanos que se enfoque en el ahondamiento de las relaciones de igualdad y respeto, humanizando los procesos de atención e información.

Creemos que es fundamental plantear un cambio de enfoque y un abordaje intersectorial entre los Ministerios de Salud y Educación, propiciando un diálogo constante, que desemboque en el fortalecimiento de los espacios educativos en educación sexual. Profundizando en el desarrollo de procesos sistemáticos, uniendo esfuerzos para generar una política complementaria, para así obtener los mejores resultados posibles.

Los y las trabajadoras del área de la salud, son un referente en términos de conocimiento para la comunidad en general. Por lo tanto, juegan un papel importante en las vidas de las personas, a la hora de la toma de decisiones respecto de sus cuerpos. En este sentido, nos parece de suma relevancia que los y las funcionaras del área de la salud, aparte de los conocimientos científicos necesarios para realizar su labor, tengan procesos formativos que les permitan realizar acompañamientos respetuosos con la diversidad.

### **Instrumentos jurídicos internacionales que reconocen el Derecho Humano a la salud y a los cuales ha adherido Chile**

<b>INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL</b>	<b>MENCIONES</b>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (suscrito en 1969 y vigente en Chile desde 1989).	Los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de la salud física y mental.
El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (de 1966 y promulgado en Chile desde 1989).	Reconoce la igualdad en el goce de los derechos de todas las personas.
La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (de 1979 y ratificado por Chile en 1989).	Es necesario adoptar las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la atención médica, y asegurar el acceso a los servicios de salud.
La Convención de los Derechos del Niño (de 1989 ratificada en 1990)	Reconoce el disfrute del más alto nivel de salud, lo que incluye la asistencia en la prevención de embarazo y las ITS.
La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de 1999 (ratificada en 2001) y La Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (de 2007 y ratificada en Chile en 2008).	Se enfocan en promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad incorporando el derecho de las personas con discapacidades de decidir libremente, y de manera responsables el número de hijos y espaciamiento en los nacimientos, basado en el acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar.
El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (de 1989 y ratificado en Chile en 2008).	Establece que el mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo y nivel de salud y educación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo regional.

## LA EDUCACIÓN SEXUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

### RECORRIDO DE LA EDUCACIÓN SEXUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Según Ramírez (2010) La educación en sexualidad en América Latina y el Caribe, data de los años sesenta, iniciándose con enfoques biologicistas, relacionados con la reproducción humana y la anticoncepción. En los años setenta, Argentina, Chile, México, Brasil, Venezuela y Colombia, iniciaron discusiones públicas en temas relacionados con las I.T.S y el uso de los métodos anticonceptivos; estableciéndose también propuestas curriculares de carácter experimental, incluyéndose en la educación formal e informal. A partir de los años ochenta, los enfoques preventivos y de riesgos se hacen más presentes, y van dirigidos a la aparición del VIH y a la prevención del embarazo juvenil. A nivel regional, se comienzan a erigir acciones conjuntas entre los Ministerios de Educación y de Salud, y la educación sexual comienza a orientarse al mejoramiento de la calidad de vida. Con esto, inician los conflictos con los sectores conservadores de la región, en función de esta temática, señalándose que la educación sexual propende a la promiscuidad y da cuenta de una crisis moral de los pueblos. El conflicto sitúa el tema en el debate público.

En los noventa, se comienza con las conceptualizaciones de la educación sexual con enfoque integral, promoviendo los valores de la equidad de género, estableciéndose objetivos formativos relacionados con la vida sana y responsable, la prevención del embarazo juvenil, del VIH-SIDA. Todo esto fortalecido por el apoyo técnico y financiero de ONU SIDA.

En 1994, tiene lugar la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), en la que se reforzaron los temas de educación y salud, estableciéndose la educación en sexualidad como un Derecho Humano. Se promovieron, al mismo tiempo, las relaciones intersectoriales entre los Ministerios de Educación y Salud. También, durante este período, se realizaron numerosas actividades y acciones organizadas por universidades y organizaciones no gubernamentales.

En 2007, una de las iniciativas regionales en educación sexual se denominó "Armonización de las Políticas Públicas para la Educación Sexual y la Prevención del VIH-SIDA y Drogas en el Ámbito Escolar", realizada en Buenos Aires, con representantes de los Ministerio de Educación y Salud de Perú, Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile. Posteriormente en Chile, se evalúa dicho proyecto, para intercambiar experiencias sobre el avance en esta materia. Siguiendo la relación intersectorial que debe darse entre los ministerios mencionados con anterioridad.

En el año 2008, se estableció una declaración firmada por los ministros de educación y de salud de América Latina y el Caribe, llamada "Prevenir con Educación", realizada en México bajo el contexto de la XVII Conferencia internacional sobre VIH-SIDA. Dicha declaración reafirmó el



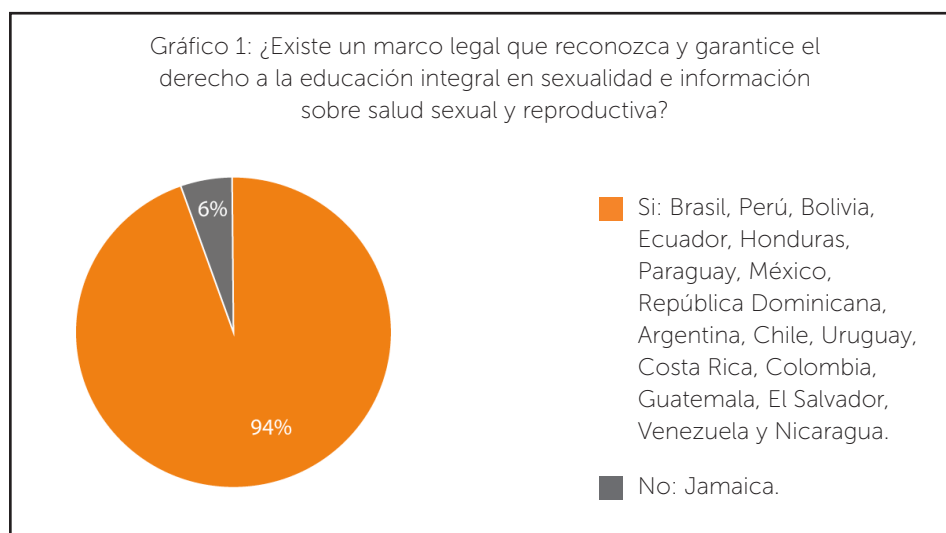
compromiso entre el derecho a la salud y a la educación, estableciéndose como fundamentales para el desarrollo integral de las personas, y sustentándose la educación sexual con un enfoque en Derechos Humanos. En la mencionada declaración los Estados se comprometieron a conseguir dos objetivos específicos para el año 2015:

1. Reducir en un 75% la brecha del número de escuelas que no hubiesen institucionalizado la educación integral en sexualidad para los centros educativos de jurisdicción de los Ministerios de Educación.
2. Reducir en un 50% la brecha en jóvenes carentes de cobertura en servicios de salud para atender apropiadamente sus necesidades de salud sexual y reproductiva.

## ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS MARCOS JURÍDICOS Y PROGRAMÁTICOS EN TORNO A EDUCACIÓN SEXUAL EN AMÉRICA LATINA

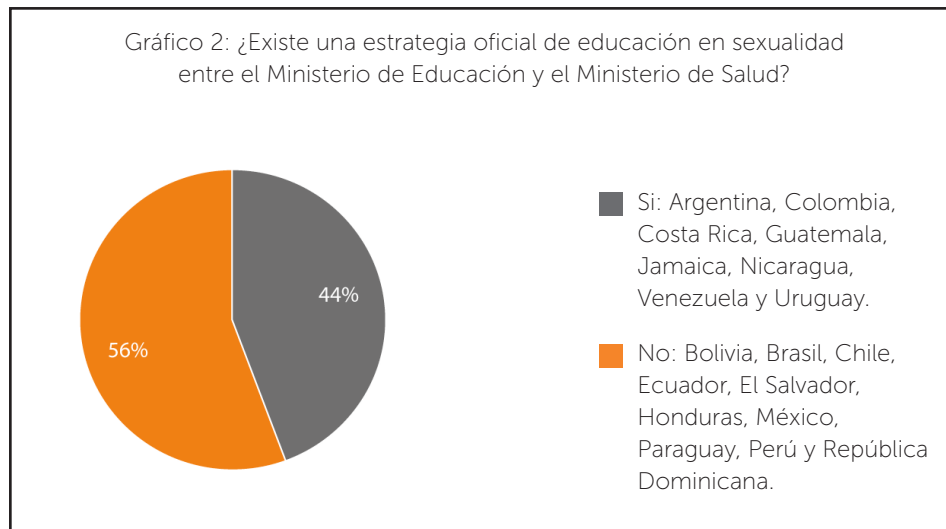
A partir de los datos recolectados por el monitoreo Mira que te miro (2017), podemos señalar que la situación de la educación sexual en América Latina es diversa, en el sentido de que existen distintas normas, planes y programas que van dirigidos, de alguna forma, a trabajar la educación sexual. En este apartado se busca analizar las siguientes dimensiones: Presencia de marco legal, el carácter intersectorial de las políticas de educación sexual, la presencia de métodos de evaluación de la aplicación de los programas de educación sexual, la existencia de recursos asignados para la educación sexual, y si existen programas de formación docente en torno a la educación sexual.

- Presencia de marco legal:



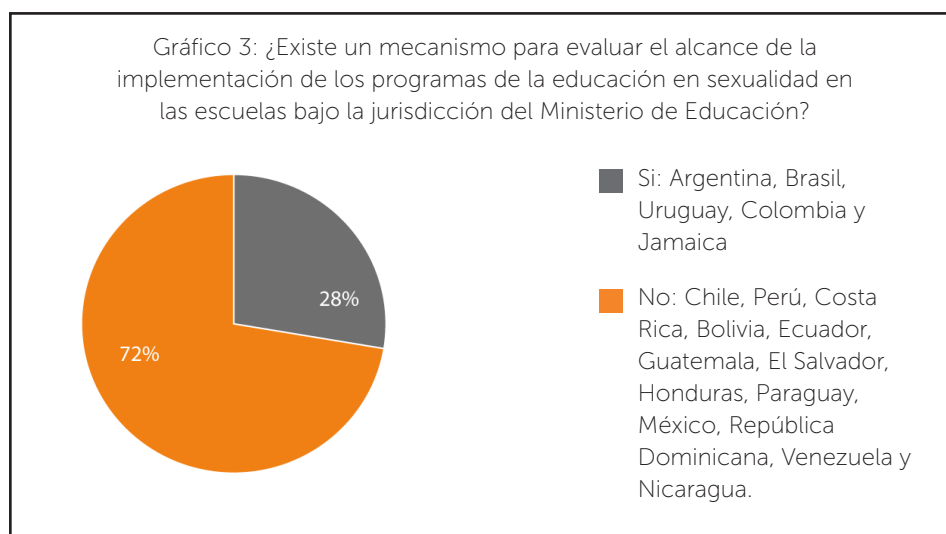
Según lo expresado en el gráfico 1, existe una preocupación por parte de los Estados de regular la educación en sexualidad, respetando sus compromisos internacionales. Sin embargo, los marcos de regulación por país, se ven desprovistos de un cuerpo normativo específico y sistemático, que operacionalice el tratamiento de la educación sexual, y sus principios.

- Intersectorialidad:



Según el gráfico 2, podemos dar cuenta de la falta de comunicación entre los Ministerios de Salud y Educación para la ejecución de una política de educación sexual integral. La falta de comunicación entre los ministerios hace que se trabaje la formación en sexualidad como realidades separadas, impidiendo la consecución de datos y la ampliación de la cobertura y e impacto, necesarios para la aplicación de políticas sexuales efectivas. Ésto no posibilita la superación de barreras culturales e ideológicas para la implementación de la educación sexual.

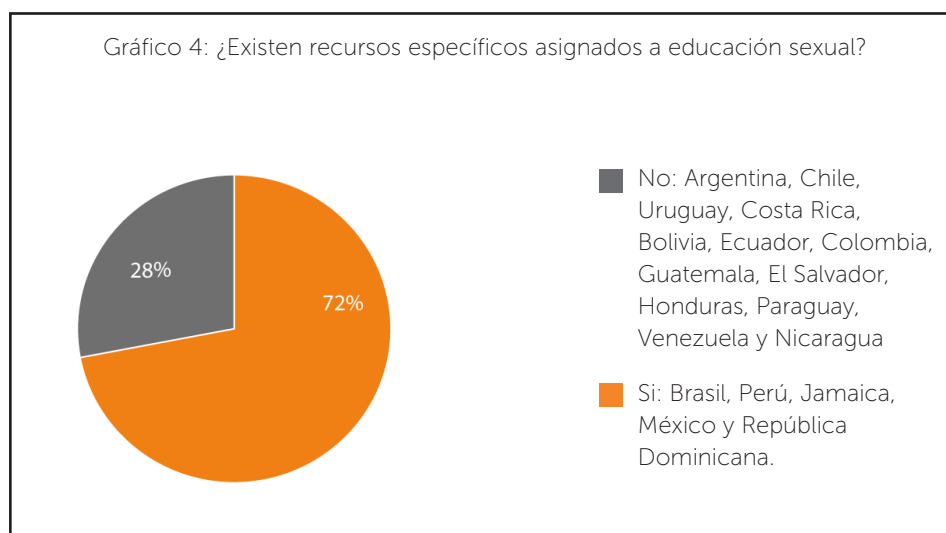
- Presencia de mecanismos de evaluación del impacto de los programas:



En el gráfico 3, encontramos que el 72% de los países analizados no tienen un método de evaluación que permita identificar la eficacia de sus planes y programas formativos en materia

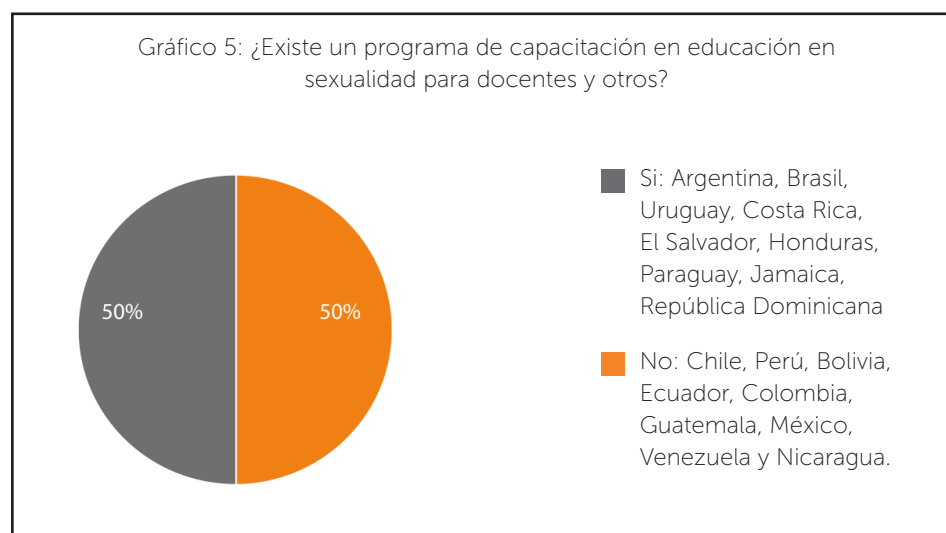
de educación sexual. En consecuencia, las posibilidades de medición del alcance de los planes y programas en la mayoría de los casos son nulos. Lo que imposibilita generar parámetros de efectividad de las diversas apuestas.

- Destinación de recursos asignados a la educación sexual:



En el gráfico 4, se puede observar que el 72% de los países analizados, no tiene recursos específicos asignados a la educación sexual. Esta situación dificulta el impulso en la aplicación de los programas, la preparación técnica, la posibilidad de generar metas a corto, mediano y largo plazo, para hacer efectivo planes con impacto real en los espacios educativos.

- Existencia de programas de capacitación docente en torno a la educación sexual:



A partir del gráfico 5, podemos plantear que la mitad de los países analizados, no cuentan con programas específicos de formación docente pensando en la educación en sexualidad. Esto no

permite el desarrollo de reflexiones didácticas, pedagógicas y/o disciplinares en torno a la educación sexual. Manteniéndose al profesorado con dificultades para el mediar procesos de enseñanza/aprendizaje esperados en una educación sexual integral.

A nivel latinoamericano, si bien existen impulsos legales y programáticos para la aplicación de la educación sexual integral, hay ejes fundamentales que, o no se contemplan, lo se hace de manera marginal. Dentro de los elementos que nos llaman la atención, encontramos el bajo interés en desarrollar programas formativos hacia los y las docentes, la ausencia de métodos evaluativos de los planes y programas y el bajo porcentaje de trabajo intersectorial.

## ¿CÓMO RESPONDE CHILE A LAS SUGERENCIAS INTERNACIONALES?

### TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR CHILE

Nash (2012), nos señala que el siglo XX fue testigo del progresivo desarrollo del derecho internacional de los Derechos Humanos, respondiendo esto, al fracaso en la protección de las personas, tanto a través de los sistemas tradicionales internos, tales como la constitución de cada Estado, como aquellos externos establecidos por el derecho Internacional. Es por esto que la comunidad internacional se encamina en la creación de un sistema que proteja los abusos ejercidos por cada Estado a sus nacionales a través de su potestad. Lo que trae aparejado la materialización de una serie de instrumentos internacionales que tienen por objeto la promoción y protección de los derechos Humanos.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos comprende la consagración de un listado de derechos fundamentales, mecanismos de control y medios de protección de dichos derechos. De ésta forma es que se han elaborado órganos y procedimientos con el objeto de incentivar el cumplimiento de los compromisos internacionales de los Estados. Es así como, se establecen los siguientes elementos: a) Normativo; b) Orgánico y c) procedimental.

En lo relativo a lo normativo, los instrumentos internacionales establecen valores, que se traducen en obligaciones generales para los Estados, derechos garantizados, estándares de interpretación y criterios normativos. A su vez se crean órganos para resguardar los marcos normativos establecidos, señalando sus funcionamientos y, en el mismo sentido, diseñan procedimientos de protección tales como informes particulares y observaciones generales.

Por su parte los Estados que se han comprometido con los Derechos Humanos se obligan a tomar medidas tendientes a asegurar el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos a las personas que están dentro de su jurisdicción. Los compromisos de los Estados, además, se deben materializar a través de la especificación en la normativa de cada Estado, haciéndolo parte su legislación.

Así, la Constitución Política de la República de Chile señala en su artículo 5° Inciso 2°: *“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”*

En este sentido, Chile, ha adherido a distintos instrumentos internacionales donde se compromete a respetar, promover y garantizar los derechos de las personas que están bajo su jurisdicción. Ahora bien, a partir del estudio del avance en las políticas relacionadas con sexualidad en nuestro país y el progreso en cuanto a la forma de abordar la educación sexual,

no se logra reconocer avances importantes que apunten a cambios estructurales en la forma de entender y visibilizar la sexualidad.

Observamos que, por parte del Estado de Chile, hay un estancamiento programático, en tanto no existe una progresividad en el desarrollo de las políticas, sino que el sostenimiento de una conducta que puede tener matices, pero no un cambio efectivo. Es así como en el transcurso de la implementación de la Ley 20.418 no se percibe una uniformidad en su aplicación pasando por diversos programas que han tenido poca diligencia, y que desde sus inicios ya se advertía la poca claridad en su financiamiento. Incluso se han desarrollado intentos constantes de reinversión, pero sin una continuidad, sin un financiamiento, ni un marco programático que la sustente. Situación que por cierto ha sido examinada en la mayoría, sino en todas las observaciones internacionales expedidas por los órganos de los instrumentos a los cuales ha adherido Chile, existe alguna mención a los tratamientos discriminatorios por parte de la estructura institucional a las mujeres, las diversidades sexuales, la violencia escolar, la comunidad LGTBI, etc. En este sentido, a continuación, se esquematizan las principales recomendaciones formuladas hacia el Estado chileno:

Comité de Derechos Civiles y Políticos. Observaciones generales respecto del informe de Chile. Segunda ronda de seguimiento agosto 2017

Discriminación en contra de las lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT)

1. Pese al contenido de sus anteriores observaciones finales (CCPR/C/CHL/CO/5, párr. 16), el Comité está preocupado por las informaciones sobre la discriminación y los actos de violencia sufridos por las personas LGBT. Pese a la intención expresada por el Estado parte de derogar el artículo 373 del Código Penal, el Comité nota con preocupación que éste siga siendo utilizado para detener y hostilizar a personas en razón de su orientación sexual o identidad de género (arts. 2, 3, 6, 7 y 26).

El Comité le indica al Estado parte que debe intensificar sus esfuerzos para proporcionar una protección eficaz contra la violencia y la discriminación por orientación sexual o identidad de género, en particular en el sistema educativo, y poner en marcha una campaña de sensibilización destinada al público en general con el fin de luchar contra los prejuicios sociales.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examino en el cuarto informe periódico de Chile, sobre la aplicación del pacto, celebradas en junio del 2015.

No discriminación.

12. "El Comité toma nota de la información proporcionada por la delegación sobre la revisión de Ley 20609 que establece medidas contra la discriminación. Sin embargo, le preocupa la persistente discriminación contra pueblos indígenas, personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, particularmente en los ámbitos laboral y educativo, así como en el acceso a servicios de salud (art. 2, párr. 2)."

El Comité plantea al Estado parte, en torno a la Salud sexual y reproductiva, que:

29. b) Redoble sus esfuerzos para asegurar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la entrega de anticonceptivos de emergencia.

c) Amplíe y refuerce la educación, integral y apropiada a cada edad, sobre salud sexual y reproductiva en los programas escolares de la enseñanza primaria y secundaria para ambos sexos.

Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile septiembre 2015

C. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

No discriminación

24. El Comité valora las medidas legislativas y normativas adoptadas por el Estado parte para combatir la discriminación. Sin embargo, expresa preocupación por el hecho de que las niñas sigan siendo víctimas de discriminación por motivos de género, como consecuencia de la persistencia de actitudes y normas adversas y tradicionales. El Comité también expresa preocupación por la persistencia de actitudes y prácticas discriminatorias con respecto a los niños indígenas, los niños con discapacidad y los niños inmigrantes, y de actitudes negativas y discriminación con respecto a los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales.

25. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Refuerce las políticas y los programas destinados a combatir las múltiples formas de discriminación de que son víctimas las niñas, los niños indígenas de ambos sexos y los niños con discapacidad de ambos sexos, centrándose en los estereotipos en que se sustentan dichas actitudes discriminatorias.
- b) Redoble los esfuerzos destinados a combatir las actitudes negativas y eliminar la discriminación de que son víctimas los niños como consecuencia de su orientación sexual, su identidad de género o características sexuales, reales o supuestas.

Derecho a la identidad

34. El Comité expresa preocupación por las limitaciones del derecho a la identidad de los niños indígenas como parte de su identidad cultural. Aunque toma nota de las medidas que se están examinando para reconocer legalmente la identidad de género de los niños transgénero, expresa preocupación por las limitaciones del ejercicio del derecho a la identidad que sufren los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales.

35. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas legislativas, normativas y administrativas necesarias para que:

- a) Se respete el derecho a la identidad de los niños indígenas de acuerdo con su cultura;
- b) Se reconozca el derecho a la identidad de los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales, y en particular la identidad de género de los niños transgénero;
- c) Se favorezca un clima de inclusión y respeto en la sociedad en su conjunto.

Salud de los adolescentes

61. A la luz de su observación general núm. 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte una política general de salud sexual y reproductiva para los adolescentes que respete la confidencialidad y la privacidad, prestando especial atención a la prevención de los embarazos de niñas, y aumente la concienciación y el fomento de las conductas sexuales y la paternidad/maternidad responsable, prestando igual atención a niños y hombres;
- b) Mejore la calidad de los programas de educación sexual para los niños y las niñas y la formación profesional de los profesionales de la salud.

Propósitos de la educación

69. Preocupa al Comité que la educación se evalúe estrictamente con arreglo a indicadores y baremos instrumentales y cognitivos, sin tener en cuenta valores y actitudes como la igualdad de derechos de hombres y mujeres, el desarrollo de la empatía, el respeto de los compromisos, la participación en la vida democrática y el respeto del medio ambiente.

70. A la luz de su recomendación general núm. 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, el Comité recomienda al Estado parte que procure que, en todas las escuelas gratuitas, semiprivadas y privadas, la educación ayude a cada niño a desarrollar plenamente su potencial y aprender a respetar los derechos humanos, lo prepare para llevar una vida responsable en una sociedad libre y le enseñe a respetar el medio natural.

Enseñanza de los Derechos Humanos

71. El Comité expresa preocupación por la insuficiente incorporación de los derechos humanos y del niño a la enseñanza impartida a los profesionales docentes, a los planes de estudios de las escuelas y a las actividades de los centros educativos.

72. El Comité recomienda al Estado parte que elabore y aplique un plan nacional de acción para la enseñanza de los derechos humanos, como se recomendó en el marco del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.

#### Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile al comité de la CEDAW febrero de 2018

35. El Comité recuerda su Recomendación general N.º 36 (2017) sobre el derecho a la educación de las mujeres y las niñas y recomienda que el Estado Parte:

a) Revise los planes de estudios para eliminar los estereotipos de género y garantice la disponibilidad de material de enseñanza sensible al género e instituya la capacitación obligatoria del personal docente en todos los niveles de educación sobre cuestiones de género y sensibilidad de género y el impacto de sus comportamientos de género en los procesos de enseñanza y aprendizaje;

b) Adopte medidas para aplicar plenamente el protocolo conjunto elaborado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y la Superintendencia de Educación para garantizar la existencia de mecanismos de apoyo para alentar a las estudiantes embarazadas y las madres jóvenes a continuar su educación durante y después del embarazo, proporcionando guarderías asequibles, informando a las estudiantes embarazadas sobre sus derechos en virtud de la nueva legislación e imponiendo multas a las instituciones educativas que expulsen a las mujeres embarazadas y/o nieguen a las madres jóvenes la reintegración en la educación.

38. El Comité acoge con satisfacción la Ley N.º 21.030 (2017) que legaliza la interrupción voluntaria del embarazo por tres motivos, a saber, la violación, las amenazas a la vida de la mujer embarazada y la discapacidad fatal del feto. También señala como positivo la adopción de las Directrices nacionales sobre la regulación de la fertilidad (2018). Sin embargo, al Comité le preocupa:

d) Las continuas lagunas en la aplicación de la Ley N.º 20.418 (2010) que permite el uso, la venta y la distribución de anticoncepción de emergencia y las dificultades de las mujeres para acceder a anticonceptivos modernos y servicios de planificación familiar.

Lo que podemos visibilizar en las recomendaciones por parte de los distintos instrumentos internacionales, es la existencia de una violación estructural de los Derechos Humanos, sustentadas en dispositivos culturales/sociales que las permiten esta situación. Así, el Estado mantiene desprovistos a niñas, niños y jóvenes, de un marco regulatorio sistemático de su educación sexual como elemento fundamental, reconocido por la comunidad internacional, para el desarrollo de personas con las habilidades necesarias para la vida en sociedad.



La falta de vigencia real de los principios de igualdad y no discriminación ha sido evidente en las condiciones generalizadas de discriminación, que enfrentan niños y niñas LGTBI, incrementados por prejuicios y patrones normativos arraigados en nuestra sociedad. La carencia de niveles educativos adecuados relega a estos jóvenes, niños y niñas, a la exclusión, y los/as hace más vulnerables a la explotación y a la violencia. Así mismo, es primordial que exista una aplicación amplia de enfoque de género donde se incluya la identificación y el análisis de las desigualdades.

Ahora bien, ¿qué medidas toma el Estado para cumplir con la obligación adquirida internacionalmente? El Estado de Chile en efecto ha llevado un proceso que lo encamina al cumplimiento de los compromisos internacionales, entendiendo que estos procesos son progresivos. En nuestra opinión, la evolución de las medidas en torno a la educación sexual, que son las que hoy en día conforman el marco normativo, han sido adoptadas según el momento o la vigencia que tenga el debate en torno a la temática. Así, la Ley 20.418, es dictada para cerrar un debate que no es precisamente el de la educación sexual, sino más bien, la discusión de la pastilla del día después, o el anticonceptivo de emergencia. Todo esto en relación a la progresividad que van teniendo las normas internas en relación a las exigencias del derecho internacional. En éste sentido, las medidas que ha tomado el Estado, para cumplir con una educación con enfoque de derecho, han sido insuficientes, en tanto han sido circunstanciales. Lo que demuestra es que existen dinámicas estatales, que están lejos de ser lo que se espera, persistiendo en prácticas discriminatorias, con instituciones escolares segmentadas, con debilidad en los procesos formativos de los y las docentes, entre otros.

Es por esto que creemos que un Estado que adhiere a los tratados internacionales antes mencionados, asume un conjunto de obligaciones frente a la comunidad. Y, por ende, tiene la obligación de rediseñar sus políticas públicas, y su aparataje legal, con el objeto de eliminar cualquier tipo de discriminación, basada en la orientación sexual de la persona. Además, debe propender a la coordinación intersectorial entre el MINEDUC y el MINSAL. Reformas que son necesarias para hacer frente a la discriminación.

## REFLEXIONES FINALES: PENSAR UNA NUEVA POLÍTICA EN TORNO A LA EDUCACIÓN SEXUAL EN CHILE, UNA PROPUESTA DESDE APROFA

A partir del conjunto de la información analizada, hemos logrado identificar algunos ejes que nos parecen fundamentales para avanzar en una política de educación sexual, con base en las exigencias de la realidad del contexto nacional.

**1. La potencialidad de una ley, en la que se recojan las recomendaciones internacionales:** La apuesta del Derecho Humano en el campo de las políticas públicas, representa un hecho que obliga a redefinir la relación entre el Estado y las/os ciudadanas.

La política es necesaria para transformar aquella que se desea tener. Es por eso, que, para garantizar el derecho a una educación integral de la sexualidad, se requiere de una normativa específica a cargo del Estado, lo que implica la creación de marcos jurídicos que la sustenten, una planificación adecuada, con coordinación intersectorial y medios de verificación de la aplicación de la ley.

**2. Una política y un programa de educación sexual:** El programa de la educación sexual debe contener valores universales fundamentados en los Derechos Humanos, promoviendo la igualdad entre los géneros, el derecho a la salud y la no discriminación. Destacándose conceptos como la equidad, la igualdad, la protección de la integridad corporal, entre otros. También debe contener información científicamente exacta, para que los y las jóvenes puedan decidir sobre el ejercicio de su sexualidad con información de calidad. Es relevante destacar a la vez la necesidad de un ambiente seguro y saludable, generando métodos de enseñanza participativos e integradores, contemplando la relevancia de los actos que se relacionan con violaciones de Derechos Humanos, y violencia de género.

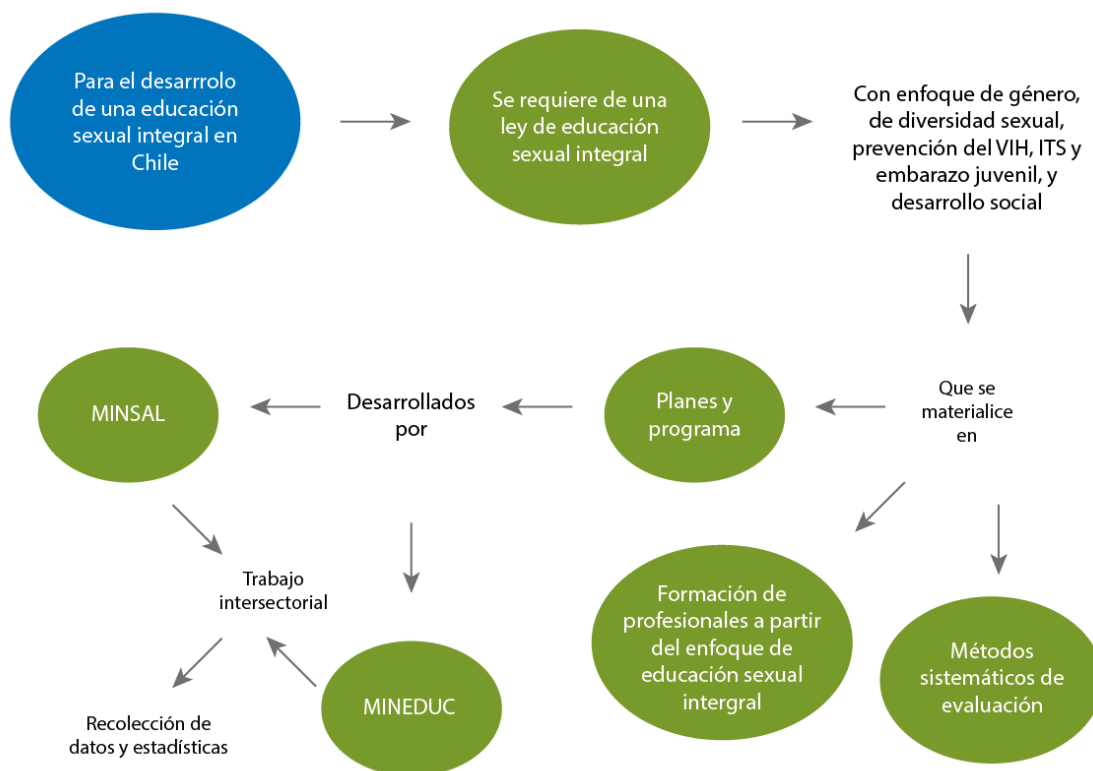
**3. Plan estratégico:** De coordinación intersectorial en la recolección de datos y estadísticas para el diseño de políticas públicas, así como también, en la coordinación en la materia de presupuesto que genere un financiamiento adecuado a los objetivos de la política nacional.

**4. Resultados e indicadores:** Crear los medios para que a política tenga un carácter integral, sistemático, multifacético, intersectorial y participativo, generando a partir de estos, un monitoreo de implementación y evaluación de la misma.

**5. Formación de profesionales docentes:** La aplicación de la ley, y planes y programas, debe ir acompañada de herramientas para el profesorado, que permitan ocuparse de sus propias actitudes, para luego propiciar procesos de enseñanza/aprendizaje relativos al plan de estudio en el aula. Para poder trabajar así con las y los madres, padres, tutores, respetando así la diversidad de las familias. En este mismo sentido, el Ministerio de Educación debe capacitar a los y las docentes de todos los niveles en educación sexual y Derechos

Humanos. Un elemento de fundamental relevancia, es que la educación sexual integral, se encuentre presente en los objetivos de aprendizaje de las bases curriculares, y en las mallas de formación inicial docente.

Propuesta para la educación sexual integral en Chile, cuadro resumen:



## BIBLIOGRAFÍA

- BCN (2011) Historia de la ley 20.418, vista en:  
[www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)
- Dides, C.; Fernández, C. (2016) Primer Informe: Salud Sexual, Salud Reproductiva y Derechos Humanos en Chile. Presente en:  
<http://mileschile.cl/wp-content/uploads/2017/04/Informe->
- DDSSRR-2016-Cap%C3%ADtulo-II.pdf
- INDH (2017) Informe anual de Derecho humanos
- Instituto Nacional de Estadísticas (2018) Atlas de género, INE: Santiago de Chile. Disponible en:  
<http://ine-chile.maps.arcgis.com/apps/Cascade/index.html?appid=00b769d5f3dc406ca2b2119d46018111>
- Ministerio de Educación de Chile (2013). Bases Curriculares 2012. Santiago de Chile: Ministerio de Educación. Documento disponible en línea:  
[http://www.mineduc.cl/index5\\_int.php?id\\_portal=47&id\\_contenido=17116&id\\_seccion=3264&c=1](http://www.mineduc.cl/index5_int.php?id_portal=47&id_contenido=17116&id_seccion=3264&c=1)
- Ministerio de educación (2018) Educación en sexualidad, afectividad y género.
- MINSAL (2016) Normas nacionales sobre regulación de la fertilidad.
- Nash, C. (2012) Derecho internacional de los derechos humanos en Chile. Centro de derechos humanos, Universidad de Chile.
- Olavarría y Molina (2012) Polis, Revista Latinoamericana, Volumen 11, Nº 31, 2012. pp 411-433 Embarazos en adolescentes, vulnerabilidades y políticas públicas.
- Pérez Rosa (2015) Educación, ¿un «terreno fértil» para la equidad de género, la aceptación de la diversidad sexual y la promoción de los Derechos Humanos?
- Ramírez, A (2010) Sistematización sobre educación de la sexualidad en América Latina. Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM).
- Unesco (2015) Leyes generales de educación en América Latina, en Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación.
- UCH (1994 - 2018) "Desde este miércoles la comunidad universitaria podrá realizarse el test rápido de VIH gratis en Casa Central". Universidad de Chile, Santiago de Chile. Disponible en:  
<http://www.uchile.cl/noticias/142798/desde-este-miercoles-se-realizara-el-test-del-vih-en-casacentral>

- UNESCO (2010) Orientaciones y Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad.
- UNESCO (2014) Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias
- UNESCO (2015) Las leyes generales de educación en América Latina, el derecho como proyecto político. 1era edición, en Campaña latinoamericana por el derecho a la educación, Sao Paulo, Brasil.
- UNICEF (2014) Mercado o Garantía de derechos, Modelos en debate para la educación escolar en Chile.
- UNFPA (2008) Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- Vidal Paulina (2003) POLIS Revista académica Universidad Bolivariana de Chile, volumen 1 n°4, 2003.

## ANEXOS

Objetivos de aprendizaje presentes en las bases curriculares que contemplan elementos sobre la educación sexual:

### Orientación

CURSO	EJE	OBJETIVO DE APRENDIZAJE
3° B	Crecimiento personal	3. Reconocer y valorar la sexualidad como expresión de amor, vínculo e intimidad entre dos personas y como gestora de su propia vida.
4° B	Crecimiento personal	3. Reconocer y valorar la sexualidad como expresión de amor, vínculo e intimidad entre dos personas y como gestora de su propia vida.
	Crecimiento personal	4. Reconocer y valorar el proceso de desarrollo afectivo y sexual, describiendo los cambios físicos y afectivos que ocurren en la pubertad y respetar los diferentes ritmos de desarrollo entre sus pares.
5° B	Crecimiento personal	3. Reconocer y valorar el proceso de desarrollo afectivo y sexual, que aprecia en sí mismo y en los demás, describiendo los cambios físicos, afectivos y sociales que ocurren en la pubertad, considerando la manifestación de estos en las motivaciones, formas de relacionarse y expresar afecto a los demás.
	Crecimiento personal	4. Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener una comunicación efectiva con la familia o adulto de su confianza</li> <li>• Resguardar la intimidad (por ejemplo, evitar exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegerse de manifestaciones de índole sexual inapropiadas)</li> <li>• Seleccionar y acudir a fuentes de información confiables (personas significativas, libros y páginas de internet especializadas)</li> <li>• Realizar un uso seguro de redes sociales</li> </ul>
6° B	Crecimiento personal	3. Reconocer y valorar el proceso de desarrollo afectivo y sexual, que aprecia en sí mismo y en los demás, describiendo los cambios físicos, afectivos y sociales que ocurren en la pubertad, considerando la manifestación de estos en las motivaciones, formas de relacionarse y expresar afecto a los demás.
	Crecimiento personal	4. Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener una comunicación efectiva con la familia o adulto de su confianza</li> <li>• Resguardar la intimidad (por ejemplo, evitar exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegerse de manifestaciones de índole sexual inapropiadas)</li> <li>• Seleccionar y acudir a fuentes de información confiables (personas significativas, libros y páginas de internet especializadas)</li> <li>• Realizar un uso seguro de redes sociales</li> </ul>

Referencia bibliográfica que utiliza las bases curriculares para orientación:

### Ciencias Naturales

CURSO	EJE	OBJETIVO DE APRENDIZAJE
6°B	Ciencias de la vida	4. Identificar y describir las funciones de las principales estructuras del sistema reproductor humano femenino y masculino.
		5. Describir y comparar los cambios que se producen en la pubertad en mujeres y hombres, reconociéndola como una etapa del desarrollo humano.
	Crecimiento personal	4. Reconocer y valorar el proceso de desarrollo afectivo y sexual, describiendo los cambios físicos y afectivos que ocurren en la pubertad y respetar los diferentes ritmos de desarrollo entre sus pares.
7° B	Biología	1. Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cambios físicos que ocurren durante la pubertad.</li> <li>• La relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo.</li> <li>• La responsabilidad individual.</li> </ul>
	Biología	2. Explicar la formación de un nuevo individuo, considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ciclo menstrual (días fértiles, menstruación y ovulación).</li> <li>• La participación de espermatozoides y ovocitos.</li> <li>• Métodos de control de la natalidad.</li> <li>• La paternidad y la maternidad responsables.</li> </ul>
	Biología	3. Describir, por medio de la investigación, las características de infecciones de transmisión sexual (ITS), como sida y herpes, entre otros, considerando sus: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismos de transmisión.</li> <li>• Medidas de prevención.</li> <li>• Síntomas generales.</li> <li>• Consecuencias y posibles secuelas.</li> </ul>
2° M	Biología	2. Crear modelos que expliquen la regulación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La glicemia por medio del control de las hormonas pancreáticas.</li> <li>• Los caracteres sexuales y las funciones reproductivas por medio del control de las hormonas sexuales en el organismo.</li> </ul>
	Biología	3. Explicar que la sexualidad humana y la reproducción son aspectos fundamentales de la vida del ser humano, considerando los aspectos biológicos, sociales, afectivos y psicológicos, y la responsabilidad individual frente a sí mismo y los demás.
	Biología	4. Describir la fecundación, la implantación y el desarrollo del embrión, y analizar la responsabilidad de los padres en la nutrición prenatal y la lactancia
	Biología	5. Explicar y evaluar los métodos de regulación de la fertilidad e identificar los elementos de una paternidad y una maternidad responsables.

## Países analizados sobre su desempeño en materia de educación sexual

<b>CHILE</b>
<b>Marco normativo</b>
<p>Ley 20.418. Fija normas sobre información, orientación y prestación en materia de regulación de la fertilidad. Art. 1 inc 1ro: "Toda persona tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial."</p> <p>Ley 20.609. Establece medidas contra la discriminación. Tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.</p>
<b>Intersectorialidad</b>
<p>Existe un programa de orientación en educación sexual por parte del Ministerio de Educación, que proporciona oportunidades curriculares para su aplicación, pero este no tiene relación ni colaboración con el Ministerio de Salud.</p>

<b>PERÚ</b>
<b>Marco normativo</b>
<p>Constitución.</p> <p>Artículo 2°. Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.</li> <li>2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.</li> </ol> <p>Artículo 7. Derecho a la salud. Protección al discapacitado Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.</p> <p>Ley 28.983. Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 6. De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.</li> <li>j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a ley.</li> <li>k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.</li> <li>l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética. m) Perfeccionar el sistema de estadística oficial,</li> </ol>



incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

LEY 26.842. Ley General de Salud.

Artículo 6. Toda persona tiene el derecho a elegir libremente el método anticonceptivo de su preferencia, incluyendo los naturales, y a recibir, con carácter previo a la prescripción o aplicación de cualquier método anticonceptivo, información adecuada sobre los métodos disponibles, sus riesgos, contraindicaciones, precauciones, advertencias y efectos físicos, fisiológicos o psicológicos que su uso o aplicación puede ocasionar.

Para la aplicación de cualquier método anticonceptivo se requiere del consentimiento previo del paciente. En caso de métodos definitivos, la declaración del consentimiento debe constar en documento escrito.

#### **Intersectorialidad**

No se encontró una estrategia en que se involucren Ministerio de Educación y Salud en el desarrollo de una política de Educación Sexual.

## **BOLIVIA**

### **Marco normativo**

Ley 342. Ley de la Juventud.

Artículo 38. Educación para la sexualidad y la salud reproductiva.

I. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, desarrollarán políticas de educación para la sexualidad responsable en todos los niveles educativos, centros de salud pública y privada, en forma gratuita para las jóvenes y los jóvenes.

II. El Estado garantizará a las jóvenes y los jóvenes su derecho a ser informados y educados en salud sexual y salud reproductiva, para mantener una maternidad y paternidad responsable, sana y sin riesgos.

Artículo 39. Jóvenes que viven con VIH O SIDA. El Estado desarrollará políticas y programas específicos, en forma oportuna y permanente, para las jóvenes y los jóvenes que viven con el VIH o SIDA, garantizando el pleno acceso a los tratamientos médicos respectivos en forma gratuita, según corresponda.

Artículo 40. Información de servicios de salud. El Estado, con el apoyo de la sociedad y la familia, proporcionará a las jóvenes y los jóvenes, a través de las instituciones públicas de salud, la información oportuna y veraz para el acceso a servicios de salud y otros recursos necesarios para el desarrollo de programas de prevención, curación y rehabilitación, destinados a combatir enfermedades por transmisión sexual y otras de alto costo y riesgo.

Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

Artículo 1.

I. La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

II. La presente Ley tiene por objetivos eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

Artículo 42. Educación. 9. En el Sistema Educativo se prohíbe la discriminación y marginación a las jóvenes y a los jóvenes por su condición social, económica, identidad cultural, religiosa, sexual,

embarazo, discapacidad y otros.

### **Intersectorialidad**

No se encontró una estrategia oficial de educación en sexualidad por parte del Ministerio de Educación o Salud o en conjunto.

No existe un programa a nivel nacional que rijan la educación sexual, solo existe una mención en las normas generales para la gestión educativa y escolar.

## **ARGENTINA**

### **Marco normativo**

Ley 25.673. Programa Nacional de Salud Sexual y procreación responsable.

Ley 26.150. Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Artículo 1. Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

Derecho a no ser discriminado. ART. 1 CADH. Aprobado por el artículo 75.22 Constitución Argentina, a propósito de las atribuciones del Congreso: Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

### **Intersectorialidad**

En su Artículo 2, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral establece la creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Para cumplir con los objetivos propuestos por la ley, el Programa Nacional de Educación Integral se plantea los siguientes propósitos, estrategias y acciones prioritarias: Propósito general El Programa Nacional de ESI tiene como propósito principal coordinar el diseño, implementación y evaluación de las acciones tendientes a poner en marcha, apoyar y/o fortalecer el Programa Nacional de Educación Sexual integral en todas las jurisdicciones del país.

Propósitos específicos:

- Promover la construcción conjunta con las jurisdicciones de estrategias para el desarrollo e implementación de los lineamientos curriculares de educación sexual integral en sus sistemas educativo.
- Propiciar la elaboración de una propuesta nacional de capacitación docente, inicial y continua.
- Generar los recursos necesarios para la implementación de acciones de ESI en las instituciones educativas y en las aulas.
- Facilitar la construcción y el fortalecimiento de los ámbitos de trabajo multisectoriales y multiactorales (educación, salud, derechos humanos, infancia y juventud)
- Garantizar acciones de evaluación y monitoreo de las acciones que se vayan realizando en las jurisdicciones.

Estrategias Articulación con otros proyectos, programas y áreas del Ministerio de educación para facilitar el diseño e implementación de estrategias y acciones integrales de educación sexual, maximizar los recursos y mejorar los resultados.

Articulación intersectorial con el ministerio de Salud, otros organismos gubernamentales, agencias internacionales y otros sectores de la vida nacional relacionados con la ESI. Articulación con las jurisdicciones de todo el país. Implementación de estrategias con los medios masivos de comunicación.

## BRASIL

### Marco normativo

#### Constitución.

Artículo 5. "Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el País la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad..."

Artículo 196. La salud es un derecho de todos y un deber del Estado, garantizado mediante políticas sociales y económicas que tiendan a la reducción del riesgo de enfermedad y de otros riesgos y al acceso universal e igualitario a las acciones y servicios para su promoción, protección y recuperación.

#### Ley 9263. De planificación familiar. Enero 1996.

Artículo 4. La planificación familiar se orienta por acciones preventivas y educativas y por la garantía de acceso igualitario a informaciones, medios, métodos y técnicas disponibles para la regulación de la fecundidad.

Párrafo único - El Sistema Único de Salud promoverá el entrenamiento de recursos humanos, con énfasis en la capacitación del personal técnico, visando la promoción de acciones de atención a la salud reproductiva.

Artículo 5. Es deber del Estado, a través del Sistema Único de Salud, en asociación, en lo que corresponda, a las instancias componentes del sistema educativo, promover condiciones y recursos informativos, educativos, técnicos y científicos que aseguren el libre ejercicio de la planificación familiar.

### Intersectorialidad

No se encuentra una estrategia oficial de educación en sexualidad entre el Ministerio de Educación y el de Salud. La vinculación entre Ministerios de Salud y Educación se hacen efectivas con la obligación de transversalidad de la Educación Sexual en los Parámetros Curriculares Nacionales. La educación sexual está incluida en primaria y secundaria.

#### Decreto 6.286, diciembre 2007.

Artículo 1. Se establece, en el ámbito de los Ministerios de Educación y de Salud, el Programa Salud en la Escuela PSE, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la red pública de educación básica por medio de acciones de prevención, promoción y atención a la salud.

## COSTA RICA

### Marco normativo

#### Marco Político y Conceptual de la Política en Sexualidad:

Ser una sociedad que crea las condiciones para que se haga efectivo el derecho a vivir una sexualidad integral:

- Compromiso político para reconocer que vivir una sexualidad integral es un derecho fundamental y es una responsabilidad del Estado su promoción;
- Políticas públicas que definen responsabilidades claras y precisas, destinadas a la protección y promoción de una sexualidad integral como un derecho humano;
- Legislación vigente que proteja el derecho de las personas sin distinción alguna a vivir una sexualidad integral.

#### **Ley General sobre el VIH-SIDA.**

Artículo 1. Objetivo. La presente ley tiene por objetivo la educación, la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, la vigilancia epidemiológica y la atención e investigación sobre el virus de la inmunodeficiencia humana o VIH y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida o Sida; además, trata de los derechos y deberes de los portadores del VIH, los enfermos de Sida y los demás habitantes de la República.

Artículo 6. Derecho a información sobre la salud.

Artículo 7. Derecho a la atención integral en salud.

#### **Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739.**

Artículo 44. El Ministerio de Salud velará porque se verifique el derecho al disfrute del más alto nivel de salud, el acceso a los servicios de prevención y tratamiento de las enfermedades, así como la rehabilitación de la salud de las personas menores de edad. Para esta finalidad, el Ministerio de Salud tendrá las siguientes competencias: c) Garantizar la creación y el desarrollo de los programas de atención y educación integral dirigidos a las personas menores de edad, incluyendo programas sobre salud sexual y reproductiva.

Artículo 55. Obligaciones de autoridades educativas. Será obligación de los directores, representantes legales o encargados de los centros de enseñanza de educación general básica preescolar, maternal u otra organización, pública o privada, de atención a las personas menores de edad: c) Poner en ejecución los programas de educación sobre salud preventiva, sexual y reproductiva que formule el ministerio del ramo.

#### **Intersectorialidad**

Existe una cooperación entre los Ministerios de Salud y de Educación a través de la política nacional de sexualidad y la reforma del Decreto Ejecutivo 27.913 Comisión de Salud, Derechos Reproductivos y sexuales.

Artículo 1. Créase la "Comisión Interinstitucional sobre Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales" en adelante denominada "La Comisión", la cual estará conformada por un:

- a) Representante del Ministerio de Salud, quién la coordina (MS).
- b) Representante del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- c) Representante de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- d) Representante del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).
- e) Representante del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.
- f) Representante del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- g) Representante del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).
- h) Representante del Consejo de la Persona Joven (PJ).i) Representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

j) Cuatro Representantes de la Sociedad Civil (afines al tema y que trabajen defensa de los derechos sexuales y reproductivos).

## COLOMBIA

### Marco normativo

#### Ley General de Educación.

Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

#### Código Infancia y Adolescencia

Artículo 46. Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

7) Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.

8) Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.

### Intersectorialidad

No se encuentra una estrategia oficial de educación en sexualidad entre el Ministerio de Educación y el de Salud.

El Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, es una política del Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del sector educativo en el desarrollo de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, con un enfoque de construcción de ciudadanía y ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos.

## ECUADOR

### Marco normativo

Constitución de Ecuador.

Artículo 32. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia,

precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 3. Fines de la educación. Son fines de la educación:

e. La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para el conocimiento y ejercicio de dichos derechos bajo un enfoque de igualdad de género, y para la toma libre, consciente, responsable e informada de las decisiones sobre la sexualidad;

i. La Promoción de igualdades entre hombres, mujeres y personas diversas para el cambio de concepciones culturales discriminatorias de cualquier orden, sexistas en particular, y para la construcción de relaciones sociales en el marco del respeto a la dignidad de las personas, del reconocimiento y valoración de las diferencias;

l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos.

#### **Intersectorialidad**

No existe una estrategia oficial de Educación en Sexualidad por parte del Ministerio de Educación, ni de Salud.

El Decreto Presidencial 491 del año 2014, da paso a la implementación del Programa “Estrategia Intersectorial de Prevención del Embarazo Adolescente y Planificación Familiar”. Constituye una política pública que coordina acciones y programas para garantizar el goce de los derechos sexuales y reproductivos de la población, para esto el ministerio de Educación trabaja articuladamente con otras instituciones del Estado.

### **URUGUAY**

#### **Marco normativo**

Ley de Educación. Artículo 40. Establece líneas transversales de la Educación en las que se contempla: Derechos Humanos, Educación Sexual, Salud Sexual.

Ley contra la discriminación. Artículo 2. Incluye aspecto estético, género, orientación sexual e identidad sexual.

Ley 18.426. Defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva. Artículo 1: “El Estado garantizará condiciones para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población...”

#### **Intersectorialidad**

El Consejo Directivo Central (CODICEN) aprueba la Resolución N° 4, Acta Ext. N° 35 del 14/12/2005, donde se resuelve “crear una Comisión de Educación Sexual...” y “asignarle como cometido principal la elaboración de un Proyecto sobre Educación Sexual para la educación pública uruguaya...”, constituida el 14 de diciembre de 2005 (Resolución 1-100213/05) para comenzar a funcionar en marzo de 2006. Integrada por representantes de los Consejos de Educación Primaria, Secundaria, Técnico Profesional; ex Dirección de Formación Docente; de la Dirección de Educación para la Salud del Consejo Directivo Central y de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública (MSP), además de una coordinación y una secretaría técnica para la articulación y organización de la labor.